

RESOLUCIÓN Nº 209

"POR LA CUAL SE INTERRUMPEN VACACIONES A FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo del 22, del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto ley 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones puede ser interrumpido por necesidades del servicio.

Que mediante la Resoluciones N° 173 y 175 del 27 de noviembre de 2014, se les concedió a los funcionarios vinculados a la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2014.

Que con el fin de cumplir con los compromisos administrativos adquiridos por la Universidad de Cundinamarca se hace necesario interrumpir las vacaciones de los funcionarios que más adelante se relacionan.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Interrumpir durante el período comprendido entre el 22 y 31 de diciembre de 2014, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resoluciones N° 173 y 175 del 27 de noviembre de 2014, a los siguientes funcionarios:

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
BLANCA HELENA CUBILLOS
NELSON BAYARDO ACOSTA MURILLO

ARTÍCULO 2.- Los funcionarios relacionados en el artículo anterior tienen derecho al disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones, de conformidad con la decisión adoptada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3.- Los funcionarios a quienes se les interrumpen las vacaciones tendrán derecho a reanudarlas por un lapso igual al de la interrupción, previa autorización del jefe inmediato y Resolución emitida por el Rector.





RESOLUCIÓN Nº 209

"POR LA CUAL SE INTERRUMPEN VACACIONES A FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTICULO 4.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 19 DIC. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO

Rector

Proyectó: Talento Humano Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica

21-15.2